

Respuesta de SERAPAZ al cuestionario del GTDFI

Datos de contacto

Proporcione su nombre (si corresponde, nombre de su organización) y datos de contacto, incluyendo su dirección de correo electrónico en caso de que necesitemos comunicarnos con usted en relación con esta encuesta.

Mariano Machain
Coordinador de incidencia internacional / International advocacy coordinator
Servicios y Asesoría para la Paz (SERAPAZ)
Patricio Sanz 449, Colonia del Valle
Ciudad de México, C.P. 03100, México
Tel. (+52) 55 5543 3660, 55 5523 0492
Cel. (+52) 55 3500 4793
mariano.machain@serapaz.org.mx
www.serapaz.org.mx

Confidencialidad

Tenga en cuenta que todas las contribuciones recibidas se publicarán en el sitio web del Grupo de Trabajo sobre Desapariciones Forzadas o Involuntarias, a menos que se indique expresamente que los insumos deben mantenerse confidenciales.

Estimados miembros del Grupo de Trabajo:

Reciban un cordial saludo desde Servicios y Asesoría para la Paz (SERAPAZ) en México. A continuación, hacemos llegar nuestra respuesta a su cuestionario. Consideramos que la mayoría de las preguntas son de contenido legal, especialmente de nivel internacional, lo cual no es el ámbito de trabajo de SERAPAZ. Por lo tanto, preferimos no responder varias de sus preguntas, pero con mucho gusto podemos recomendarles personas y organizaciones expertas en México sobre aspectos de derecho (nacional, internacional) en esta materia.

En general, deseamos resaltar que la Declaración ha marcado un avance fundamental en la lucha contra las desapariciones forzadas, a nivel mundial, regional (latinoamericano) y nacional (mexicano). En el caso de México, fue un paso fundamental para desarrollos posteriores igualmente útiles y valiosos como la firma y ratificación de la Convención, la visita del Grupo de Trabajo en 2011 y su informe, la elaboración y aprobación de la Ley General en materia de desaparición de personas, etc. A su vez, cada uno de estos avances ha sido fundamental para avances posteriores, como las Acciones Urgentes, la visita del CED en 2021, los diversos pronunciamientos y comunicaciones del Grupo de Trabajo hacia el Estado mexicano, etc.

Es decir, al hablar de la Declaración, no sólo hablamos de la Declaración sino de muchos otros procesos al menos parcialmente detonados o alentados por la Declaración. Ciertamente la

situación mexicana sigue siendo muy grave y hay mucho que hacer, pero es importante tomar perspectiva y poner todos los antecedentes, iniciativas e instrumentos en su justa dimensión.

Deseándoles muchos éxitos en esta consulta y discusión, les enviamos un saludo cordial y quedamos a su disposición en caso de tener preguntas o comentarios.

Mariano Machain
SERAPAZ

Preguntas

1. ¿Puede compartir ejemplos de cómo la Declaración sobre la Protección de Todas las Personas contra las Desapariciones Forzadas (en adelante, “la Declaración”) ha contribuido al desarrollo de la legislación nacional en su país (o países de interés)? ¿Puede compartir ejemplos de disposiciones nacionales que se adoptaron en su país (o países de interés) como resultado de la implementación de la Declaración?

La Declaración y otros instrumentos internacionales (tratados vinculantes, declaraciones, jurisprudencia, etc.) han sido importantes en el proceso de elaboración de la Ley General en materia de desaparición forzada, desaparición por particulares y del Sistema Nacional de Búsqueda (aprobada en 2017, en vigencia desde 2018). Además de sus propios contenidos, la Declaración ha sido relevante en tanto sustento y marco de acción del Grupo de Trabajo. El Grupo ha realizado importantes contribuciones al proceso de elaboración de esa ley y a otros procesos de construcción de políticas públicas. Estas contribuciones se materializaron en la visita a México (2011), la publicación de su informe y sus recomendaciones, el informe de seguimiento (2015) y la participación en foros de discusión con autoridades y sociedad civil (los más recientes realizados en 2021 sobre la impunidad y el rol de la Fiscalía General de la República), entre otras formas de acción que han contribuido a plasmar los contenidos de la Declaración (siempre de manera parcial, siempre con resistencias, siempre con espacio para mejorar) en legislación y políticas públicas en México.

2. ¿Puede indicar el status de la Declaración en el ordenamiento jurídico interno de su país (o países de interés) con respecto a la legislación ordinaria?

Serapaz no es una organización litigante ni un centro de estudio de temas legales, así que dejamos que organizaciones especializadas respondan esta pregunta.

3. ¿Puede ilustrar si las disposiciones de la Declaración pueden invocarse ante los tribunales nacionales de su país (o países de interés) y, de ser así, compartir ejemplos de jurisprudencia en los que los tribunales nacionales hicieron referencia a la Declaración en sus sentencias (si es posible, resumiendo a qué disposiciones de la Declaración se hizo referencia y cómo se interpretaron)?

Como se indicó más arriba, dejamos este tipo de respuestas a otras organizaciones.

4. ¿Puede ilustrar cómo ha contribuido la Declaración al desarrollo del derecho internacional sobre las desapariciones forzadas?

Consideramos que la Declaración ha sido muy influyente en desarrollos posteriores del derecho internacional en esta materia, tanto en el sistema universal como en los sistemas regionales de derechos humanos. Pero, nuevamente, preferimos que organizaciones especializadas en estos temas comenten, analicen e ilustren con ejemplos concretos.

5. ¿Su Estado (o países de interés) ha ratificado o se adhirió a la Convención Internacional para la Protección de Todas las Personas contra las Desapariciones Forzadas? Si su Estado (o países de interés) aún no ha ratificado o se ha adherido a la Convención, ¿hay algún proyecto o iniciativa pendiente para hacerlo?

México ratificó la Convención en 2008. En 2020 aceptó la competencia del artículo 31.

6. ¿Podría ilustrar cómo la Declaración ha influido en la jurisprudencia internacional sobre desapariciones forzadas? En particular, ¿puede compartir ejemplos de sentencias / veredictos / dictámenes o decisiones emitidas por tribunales o mecanismos internacionales en los que se hizo referencia a la Declaración (si es posible, resumiendo a qué disposiciones de la Declaración se hizo referencia y cómo se interpretaron)?

Como se indicó más arriba, dejamos esta respuesta a otras organizaciones.

7. ¿Puede indicar los principales obstáculos - prácticos y legales - encontrados por usted / su país (o países de interés) / institución / organización en la implementación de la Declaración (si es posible, haciendo referencia a disposiciones específicas y ejemplos concretos)?

Consideramos que los principales obstáculos para la implementación de la Declaración en México no son intrínsecos a la Declaración o al desempeño del Grupo de Trabajo. Al contrario, los contenidos de la Declaración y el accionar del Grupo de Trabajo han sido un punto de apoyo y una fuente de respaldo internacional para la lucha contra las desapariciones forzadas y por particulares en México. Creemos que los principales obstáculos provienen de la falta de voluntad política de las autoridades: falta de recursos, falta de iniciativa política para adoptar e implementar políticas públicas innovadoras, falta de coordinación inter-institucional, falta de empatía y sensibilidad con las víctimas, etc. En algunos casos también podría hablarse de franca oposición (no sólo falta de voluntad) de las autoridades para cumplir con sus obligaciones nacionales e internacionales.

8. ¿Puede ilustrar si su país (o los países de interés) tiene experiencias previas con respecto a la cooperación técnica y la asistencia de los Procedimientos Especiales y si cree que esto podría ser un medio eficaz para difundir y fomentar la aplicación de la Declaración? ¿Qué otro tipo de iniciativas se podría favorecer?

Definitivamente la asistencia del Grupo de Trabajo y otros Procedimientos Especiales es un medio eficaz para difundir y fomentar la aplicación de la Declaración en México. Es más, podríamos decir que es un medio crucial. Para organizaciones de la sociedad civil y colectivos de víctimas, el Grupo de Trabajo, los otros Procedimientos Especiales y demás actores internacionales han sido aliados muy importantes para alentar a las autoridades mexicanas a atender la crisis de desapariciones. A modo de ilustración podemos citar:

- Muchas visitas a México de Procedimientos Especiales en las últimas 2 décadas (incluyendo la ya referida visita oficial del Grupo de Trabajo, seguida de diversas visitas no oficiales)
- Informes, recomendaciones y seguimiento
- Comunicaciones
- Participación de estos Procedimientos en procesos políticos domésticos, como asesorías técnicas en el diseño y evaluación de políticas públicas, elaboración de legislación, etc.
- Diálogos en las sesiones anuales y otros espacios formales o informales a nivel internacional.

Las modalidades o formas específicas de la cooperación técnica y la asistencia pueden variar y ciertamente hay espacio para la innovación. Una forma de innovar sería mejorar los sistemas de seguimiento a informes y recomendaciones, así como aumentar el número de visitas, el número de interlocuciones de los Procedimientos con los Estados. Las autoridades cambian frecuentemente y, en general, nuevas autoridades no retoman los antecedentes de cooperación y asistencia que hayan sido provistos con anterioridad. Ciertamente, estas propuestas que estamos sugiriendo implican una mayor demanda sobre los recursos que poseen los Procedimientos (dejamos a su criterio un análisis de viabilidad de esas propuestas).

9. ¿Puede ilustrar alguna actividad realizada en su país (o países de interés) para crear conciencia y difundir aún más el contenido de la Declaración? Que usted sepa, ¿se ha traducido la Declaración a algún idioma local que no sea uno de los seis idiomas de las Naciones Unidas?

Si es así, ¿podría compartir una copia de la traducción?

Consideramos que las formas más efectivas de difusión de la Declaración en México tienen que ver con el propio desempeño del Grupo de Trabajo: sus visitas, sus asesoramientos, el seguimiento a sus recomendaciones, la participación en eventos públicos y privados para orientar procesos legislativos y de política pública, etc.

10. ¿Puede compartir información sobre los programas de formación existentes (dirigidos tanto a las autoridades como a las organizaciones de la sociedad civil) en su país (o países de interés) donde se analiza y difunde la Declaración? Cualquier información sobre la naturaleza y frecuencia de tales programas y capacitaciones es bienvenida.

En este momento no se nos viene a la mente información sobre este punto.

11. ¿Existe alguna otra información que considere relevante para los propósitos del estudio?

Agradecemos al Grupo de Trabajo esta y otras oportunidades de consulta con la sociedad civil mexicana. Agradecemos en particular la atención que han prestado a México y el apoyo que han brindado a diversas iniciativas de colectivos de víctimas y organizaciones de la sociedad civil para enfrentar la crisis que vive el país en esta materia.